



## Ayuntamiento de Chipiona

Delegación de Bienestar Social

### "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "FARO DE CHIPIONA"

En Chipiona, a 5 de abril de 2021

#### REUNIDOS

De una parte, D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, mayor de edad, con D.N.I. 17.858.343-Q con domicilio en Chipiona, provincia de Cádiz.

Y de otra parte Doña. Rosario Díaz Torres, mayor de edad, provisto de D.N.I. nº 10.2 con domicilio en Chipiona, provincia de Cádiz.

#### INTERVIENEN:

El primero como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona, en nombre y en representación del mismo.

La segunda como Presidenta de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (en adelante AFA) "Faro de Chipiona" en nombre y en representación de la misma, desde el 26 de abril de 2019 hasta el 26 de abril de 2021.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan.

#### EXPONEN

**Primero:** Que el Ayuntamiento de Chipiona, a través de la Delegación Municipal de Bienestar Social, tiene capacidad para subvencionar, según la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona, a las asociaciones sin ánimo de lucro constituida legalmente, con sede y/o ámbito de actuación en el Municipio de Chipiona, para el desarrollo de proyectos y actividades dirigidas a grupos sociales que precisan de una especial atención.

**Segundo:** Que con la denominación de Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer "Faro de Chipiona" se constituye una entidad sin ánimo de lucro, dirigida hacia la intervención integradora e interdisciplinar, tanto de la persona afectada por el síndrome de Alzheimer y otras demencias como de sus familias. Esta intervención se hace posible desarrollando diferentes programas y servicios que realizados por un equipo multi e interdisciplinar posibilitan la intervención con este colectivo.

A tal efecto, las partes arriba indicadas formalizan el presente Convenio para subvencionar la adquisición de un vehículo adaptado para realizar el transporte de las personas usuarias de la Unidad de Estancia Diurna "Luz de Guía" que posee la mencionada asociación con sede en calle Virgen de la Consolación, 20 de Chipiona, de acuerdo con las siguientes

#### CLAUSULAS

**PRIMERA:** AFA "Faro de Chipiona", tiene previsto desarrollar la siguiente actividad:

La A.F.A. "Faro de Chipiona" es la titular de la Unidad de Estancia Diurna "Luz de Guía" (en adelante U.E.D. "Luz de Guía") que es un centro de carácter social que ofrece una atención integral durante el período diurno a personas mayores en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar y mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y calidad de vida, tanto de la persona en situación de dependencia como de su entorno socio-familiar, posibilitando la permanencia de aquella en su entorno habitual. Los servicios ofrecidos a través de la U.E.D. tiene una capacidad de 30 plazas desde el 8 de noviembre de 2007, todas concertadas con la Administración Autónoma desde el 2 de junio de 2008 y siendo renovado dicho convenio el 1 de octubre de 2020 a través de un Concerto Social. Entre otros servicios asistenciales, la U.E.D. tiene un servicio de transporte adaptado a través de dos furganetas con capacidad para 9 plazas cada



## Ayuntamiento de Chipiona

Delegación de Bienestar Social

una más un vehículo monovolumen con capacidad para 7 plazas precisando la renovación de uno de ellos.

**SEGUNDA:** La Delegación Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Chipiona, en cumplimiento de sus fines y por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación Local de fecha 31 de marzo de 2021, otorga a la mencionada Asociación una subvención de concesión directa conforme a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona, de seis mil euros (6.000,00 €), cuya cantidad será destinada a cofinanciar los gastos de adquisición de un nuevo vehículo adaptado.

De acuerdo con la normativa vigente, prestan conformidad sin reservas ambas partes, dado que se acredita el interés público y social del proyecto presentado ya que se trata de una asociación única en esta actividad en la localidad, entidad sin ánimo de lucro desde el 7 de abril de 2003, inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía desde el 8 de noviembre de 2.007 y declarada de utilidad pública desde el 4 de mayo de 2011.

**TERCERA:** Dicha cantidad conveniada será transferida de manera anticipada al siguiente nº de cuenta: IBAN ES61 2100 8498 7122 0007 3330 de la que es titular Doña. Rosario Díaz Torres como Presidenta y Representante de la asociación.

La aplicación presupuestaria es la número 231-48002".

**CUARTA:** El presente convenio de colaboración estará vigente por el plazo de un año a contar desde el 1 de enero de 2021 y finalizando el 31 de diciembre de 2021, en desarrollo de la actividad que constituye el objeto del mismo.

**QUINTA:** El personal que necesite para el funcionamiento y ejecución de la actividad, no tendrá la consideración de empleado o funcionario, ni estará unido por ninguna relación laboral con la Delegación Municipal de Bienestar Social, ni con el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, ya que ésta se limita exclusivamente a subvencionar con la cantidad consignada el desarrollo de la correspondiente actividad o programa.

**SEXTA:** El beneficiario de la subvención quedará obligado a:

Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de las actividades, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

Ejecutar íntegramente las actuaciones para la que se concede la mencionada subvención.

Insertar el escudo del Ayuntamiento de Chipiona y el logotipo del Área de Bienestar Social en todo el material publicitario, bajo el título de "COLABORA".

Colocar un letrero con el escudo del Ayuntamiento de Chipiona y el logotipo del Área de Bienestar Social, que será proporcionado por esta Delegación Municipal.

Presentar antes de tres meses desde la finalización del periodo de vigencia del presente convenio justificación de la cantidad percibida y la aplicación de las mismas, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, debiendo aportar:

- Cumplimentación del modelo oficial de justificación de la subvención que se pondrá a su disposición.
- Memoria detallada de la actividad desarrollada.
- Presupuesto de ingresos y gastos realizados.
- Facturas originales justificativa de los gastos o fotocopias compulsadas de las mismas, correspondientes a los gastos subvencionables realizados durante el plazo de ejecución del presente convenio.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención,



con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el apartado 5 del artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.

**SÉPTIMA:** Ambas Entidades quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente Convenio, especialmente los de carácter personal, que no podrá utilizar con fin distinto al que figura en este acuerdo, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

Así mismo, quedarán obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal.

**OCTAVA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para denunciar y resolver este Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades que por daños y perjuicios puedan imputarse a la parte incumplidora.

**NOVENA:** En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto se firma el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el principio.

ALCALDE-PRESIDENTE



PRESIDENTA AFA FARO DE CHIPIONA

